



## Ayuntamiento de La Joyosa

**Expediente n.º:** 155/2024

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos Contratación personal portería Complejo Deportivo temporada piscinas 2024

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PORTERÍA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADA DE PISCINAS 2024.

#### 1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, de 3 trabajadores que han de ser contratados por este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de control de acceso y utilización de las instalaciones, venta de entradas y colaboración en la limpieza de las instalaciones en el Complejo Deportivo Municipal, excluido el Pabellón Polideportivo, durante la próxima temporada de piscinas.

#### 2.ª Características de la contratación.

- Duración de los contratos: Temporada de piscinas **2.024, del 1 de junio al 1 de septiembre.**
- Modalidad contractual: Contrato a tiempo parcial, por circunstancias de la producción, debido al incremento ocasional e imprevisible de la actividad Municipal, no tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, regulado por el artículo 15, 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Horario prestación servicio: De lunes a domingo, de 10 a 21 h.
- Funciones a desarrollar: Servicio de portería en el Complejo Deportivo Municipal consistente en el control del acceso y de la utilización de las instalaciones, la venta de entradas y abonos, rindiendo cuentas de ésta última con la periodicidad y en la forma que se indique por la Alcaldía o Concejal delegado y colaboración en la limpieza de las instalaciones en el Complejo Deportivo Municipal excluido el Pabellón Polideportivo.
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente
- Para cubrir la totalidad del horario se ha previsto la contratación de 3 trabajadores con los siguientes turnos:
  - 1er. Turno: Lunes a Sábados de 10 a 15,30h, total 33 h/semanales.
  - 2º Turno: Lunes a Viernes y domingos de 15,30h a 21h, total 33 h/semanales.
  - 3er. Turno: Sábados de 15,30h a 21h y domingos de 10 h. a 15,30h, total 11 h/semanales.
- Salario Bruto: Salario mínimo interprofesional 2024. A tal cantidad se le descontará el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social.

#### 3.ª Requisitos de los participantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho y los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, las personas incluidas en el

JESUS MANUEL OCHOA MURCIA (1 de 1)  
Fecha Firma: 18/04/2024  
HASH: 5e7770b30066363ea80c5e66e1908f2

Cód. Validación: AHFXMT7LCPA3NXL6AQSXGMEKP  
Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





## Ayuntamiento de La Joyosa

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y, además de los supuestos anteriores, los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberá acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Poseer la titulación exigida.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en el programa:

- Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.
- Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.

### 4.ª Presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 3 de mayo de 2024.**

Para ser admitido al proceso selectivo, a las solicitudes se deben acompañar, obligatoriamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

### 5º. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://lajoyosa.sedelectronica.es> en el Tablón de Anuncios, se señalará, en su caso, el plazo para subsanación de posibles deficiencias y se designaran los miembros de la Comisión de Calificación, señalándose, asimismo, lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas selectivas.

En su caso, transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista





## Ayuntamiento de La Joyosa

---

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://lajoyosa.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

### 6.ª Selección de personal.

La Comisión de selección estará formada por tres empleados públicos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, la comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acudiéndose para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base Séptima según el orden establecido en la misma.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes (éstos últimos al objeto de formar una bolsa de trabajo y a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan) con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como de los que hubieran renunciado expresamente con anterioridad a la fecha de la valoración y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección: Los contratos por 33 h. con los aspirantes aprobados en primer y segundo lugar y el contrato por 11 h. con el aspirante aprobado en tercer lugar.

### 7.ª Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso-oposición

FASE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos

La fase de oposición, integrada por una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, consistirá en un cuestionario de preguntas, que podrán versar sobre materias relacionadas con el contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto, nociones de aritmética, conocimiento de la ortografía, así como, especialmente, conocimiento del Reglamento de uso y utilización del Complejo Deportivo Municipal. Podrán estructurarse algunas o todas ellas con respuestas alternativas, en cuyo caso solo una será la correcta. En su caso, las respuestas erróneas no penalizarán. La duración del ejercicio será como máximo de 30 minutos y se realizará con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.





## Ayuntamiento de La Joyosa

---

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de selección. En cualquier momento la Comisión de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que no pasarán a ser valorados en la Fase de concurso.

**FASE CONCURSO: Máximo 10 puntos.**

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso según el siguiente criterio y baremo:

— Servicios prestados en trabajos cuyo objeto se halle relacionado con los cometidos propios de los puestos de trabajos a cubrir, así como con cualesquiera otras tareas asimilables parcial o totalmente a las del mismo, tanto en el sector público como en el privado: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Medio de acreditación: Certificados acreditativos de los servicios prestados expedidos por el empleador u originales o copias compulsadas de los contratos de trabajo acreditativos de los servicios prestados.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y, de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

### **8ª.- Lista de aprobados.**

1º.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2º.- Finalizadas las pruebas selectivas, La Comisión hará público en el lugar de examen, en su caso, y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el nombre de los aspirantes que las hayan superado y efectuará a la Alcaldía propuesta vinculante para la formalización de la contratación en favor de los mismos.

3º.- Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.





## Ayuntamiento de La Joyosa

---

### 9ª.- Presentación de documentos.

1º.- En el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

2º.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

### 10ª.- Nombramiento y Contratación. Periodo de prueba.

1º.- Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, dictara Resolución disponiendo las contrataciones. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedara en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

2º.- Se establece un periodo de prueba de 15 días. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar a los contratados sin derecho a indemnización mediante resolución motivada.

### 11ª.- Incidencias.

1º.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

3º.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón Municipal de Anuncios y Sede electrónica.

4º.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de La Joyosa

### ANEXO I

#### Instancia para contrataciones personal laboral servicio Portería Complejo Deportivo Municipal Temporada Piscinas 2024.

Don/ Doña  
DNI/NIE/PASAPORTE núm.:  
Vecino de:  
Domicilio: C/  
Teléfono

#### SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Joyosa para las contrataciones de personal laboral para el servicio de Portería del Complejo Deportivo Municipal, Temporada Piscinas 2024, a cuyo efecto declaro que conozco y acepto en su integridad la bases por el que se ha de regir y que reúno todas las condiciones exigidas en las mismas, las cuales se comprometo a acreditar en el caso de ser seleccionado en los términos previstos en la Base Décima.

Que acompaña a esta instancia los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI, NIE, o en su caso, pasaporte. **(Obligatorio)**
- Permiso de trabajo, para extranjeros no comunitarios. **(Obligatorio)**
- Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente. **(Obligatorio)**
- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados (Base séptima).

Asimismo DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

#### Nacionalidad española:

\* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

#### Nacionales de otros estados:

\* En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Joyosa, a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

